

ra y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes<sup>163</sup>, así como las actas resumidas de los debates de la Comisión sobre la cuestión en su 40º período de sesiones. El Consejo tomó nota además de la petición de la Comisión al Secretario General de que transmitiese las observaciones recibidas de gobiernos sobre el proyecto de convención a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones, en cumplimiento de la resolución 1984/21 de la Comisión, y de la recomendación de la Comisión de que la Asamblea, de conformidad con su resolución 38/119, de 16 de diciembre de 1983, examinase con carácter de prioridad el proyecto de convención que figuraba en el anexo al informe del grupo de trabajo, con miras a la pronta adopción de una convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

#### **1984/135. Cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias**

En su 20a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo de 1984, el Consejo, tomando nota de la resolución 1984/23 de la Comisión de Derechos Humanos, de 6 de marzo de 1984<sup>159</sup>, aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar por un año el mandato del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias, definido en la resolución 20 (XXXVI) de la Comisión, de 29 de febrero de 1980<sup>164</sup>. El Consejo hizo suya además la petición de la Comisión al Secretario General de que siguiese proporcionando al Grupo de Trabajo toda la asistencia necesaria, en particular el personal y los recursos que requiriera para el desempeño de su misión de manera eficaz y rápida y, en caso necesario, que adoptase las disposiciones adecuadas para asegurar la continuidad de la labor de la Secretaría.

#### **1984/136. Situación de los derechos humanos en El Salvador**

En su 20a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo de 1984, el Consejo, tomando nota de la resolución 1984/52 de la Comisión de Derechos Humanos, de 14 de marzo de 1984<sup>159</sup>, hizo suya la decisión de la Comisión de prorrogar por un año más el mandato del Representante Especial encargado de investigar la situación de los derechos humanos en El Salvador y de pedirle que presentase su informe sobre la evolución ulterior de la situación de los derechos humanos en ese país a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones y a la Comisión en su 41º período de sesiones. El Consejo hizo suya además la petición de la Comisión al Secretario General de que prestase toda la asistencia necesaria al Representante Especial de la Comisión.

#### **1984/137. Situación de los derechos humanos en Guatemala**

En su 20a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo de 1984, el Consejo, tomando nota de la resolución 1984/53 de la Comisión de Derechos Humanos, de 14 de marzo de 1984<sup>159</sup>, hizo suya la decisión de la Comisión de prorrogar

<sup>163</sup> E/CN.4/1984/72.

<sup>164</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1980, Suplemento No. 3* (E/1980/13 y Corr.1), cap. XXVI, secc. A.

por otro año el mandato del Relator Especial encargado de investigar la situación de los derechos humanos en Guatemala y de pedirle que informase sobre la ulterior evolución de la situación de los derechos humanos en ese país, teniendo en cuenta los acontecimientos ocurridos en relación con las recomendaciones de sus informes, así como la información procedente de otras fuentes fidedignas, y presentase un informe provisional a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones y un informe definitivo a la Comisión en su 41º período de sesiones. El Consejo hizo suya además la petición de la Comisión al Secretario General de que prestase toda la asistencia necesaria al Relator Especial.

#### **1984/138. Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán**

En su 20a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo de 1984, el Consejo, tomando nota de la resolución 1984/54 de la Comisión de Derechos Humanos, de 14 de marzo de 1984<sup>159</sup>, hizo suya la decisión de la Comisión de pedir a su Presidente que, previa consulta con la Mesa, nombrase un representante especial de la Comisión cuyo mandato consistiría en entablar contactos con el Gobierno de la República Islámica del Irán y hacer, sobre la base de toda la información que estimase pertinente, inclusive cualesquiera comentarios e informaciones que facilitase el Gobierno, un estudio a fondo de la situación de los derechos humanos en dicho país que contuviese conclusiones y sugerencias apropiadas para presentarlo a la Comisión en su 41º período de sesiones. El Consejo hizo suya además la petición de la Comisión al Secretario General de que prestase al representante especial de la Comisión toda la asistencia necesaria.

#### **1984/139. Examen de la labor de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías**

En su 20a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo de 1984, el Consejo, teniendo en cuenta la resolución 1984/60 de la Comisión de Derechos Humanos, de 15 de marzo de 1984<sup>159</sup>, tomó nota de la decisión de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías de establecer en su 37º período de sesiones un grupo de trabajo para que estudie a fondo los métodos de trabajo y el programa de trabajo de la Subcomisión, incluida su relación con la Comisión y con la Secretaría, e hizo suya la invitación de la Comisión a que se celebrase un intercambio de opiniones entre un portavoz de ese grupo de trabajo y la Comisión o un grupo de trabajo de la Comisión durante el 41º período de sesiones de la Comisión.

#### **1984/140. Cuestión de los derechos humanos en Chile**

En su 20a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo de 1984, el Consejo, tomando nota de la resolución 1984/63 de la Comisión de Derechos Humanos, de 15 de marzo de 1984<sup>159</sup>, hizo suya la decisión de la Comisión de prorrogar por un año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Chile y de pedirle que informase a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones y a la Comisión en su 41º período

do de sesiones sobre la situación de los derechos humanos en ese país. El Consejo pidió al Secretario General que tomase las disposiciones apropiadas a fin de que se proporcionasen los recursos financieros necesarios y el personal suficiente para aplicar la resolución de la Comisión.

**1984/141. Medidas para combatir el racismo y la discriminación racial**

En su 20a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo de 1984, el Consejo, tomando nota de la decisión 1984/107 de la Comisión de Derechos Humanos, de 12 de marzo de 1984<sup>165</sup>, decidió que el informe preparado por el Sr. Abu Sayeed Chowdhury, Relator Especial de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, titulado "Estudio sobre el trato discriminatorio contra miembros de minorías raciales, étnicas, religiosas o lingüísticas en los diversos niveles de los procedimientos de administración de la justicia penal, como investigaciones policiales, militares, administrativas y judiciales, detención, encarcelamiento, juicio y ejecución de sentencias, incluidas las ideologías o creencias que contribuyen o conducen al racismo en la administración de la justicia penal"<sup>166</sup>, de conformidad con la sección A de la resolución 4 (XXXIII) de la Subcomisión, de 5 de septiembre de 1980<sup>166</sup>, se publicase y distribuyese con la mayor amplitud posible, incluso en árabe.

**1984/142. Principios, orientaciones y garantías para la protección de las personas recluidas por razones de salud mental o que padecen trastornos mentales**

En su 20a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo de 1984, el Consejo, tomando nota de la decisión 1984/108 de la Comisión de Derechos Humanos, de 13 de marzo de 1984<sup>159</sup>, decidió que el informe titulado "Principios, orientaciones y garantías para la protección de las personas recluidas por mala salud mental o que padecen trastornos mentales"<sup>167</sup> se publicase, sin el anexo III, y recibiese la mayor difusión posible en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

**1984/143. Estudio de las situaciones que parecen revelar un cuadro persistente de violaciones manifiestas de los derechos humanos, previsto en la resolución 8 (XXIII) de la Comisión de Derechos Humanos y en las resoluciones 1235 (XLII) y 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social**

En su 20a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo de 1984, el Consejo, tomando nota de la decisión 1984/109 de la Comisión de Derechos Humanos, de 1° de marzo de 1984<sup>159</sup>, decidió pedir al Secretario General que continuase sus consultas con el Gobierno de Haití, según lo previsto en su informe a la Comisión, con miras a seguir estudiando medios de prestar asistencia al Gobierno de Haití para facilitar el logro del pleno disfrute de los derechos humanos del pueblo de Haití y que informase a la Comi-

sión en su 41° período de sesiones sobre la aplicación de la presente decisión.

**1984/144. Organización de los trabajos de la Comisión de Derechos Humanos**

En su 20a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo de 1984, el Consejo, tomando nota de la decisión 1984/113 de la Comisión de Derechos Humanos, de 16 de marzo de 1984<sup>159</sup>, decidió autorizar, de ser posible con cargo a los recursos financieros disponibles, la celebración de veinte sesiones adicionales con todos los servicios, incluida la redacción de actas resumidas, en el 41° período de sesiones de la Comisión. El Consejo tomó nota de la decisión de la Comisión de pedir a su Presidente en su 41° período de sesiones que hiciera todo lo posible para organizar los trabajos del período de sesiones dentro del plazo normal asignado y que las sesiones adicionales que el Consejo autorizara sólo se celebrasen de ser absolutamente necesario.

**1984/145. Decisión general relativa al establecimiento de un grupo de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos para que examine las situaciones que se remitan a la Comisión de conformidad con la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social y las situaciones que la Comisión decida mantener en estudio**

En su 20a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo de 1984, el Consejo aprobó la decisión de la Comisión de Derechos Humanos, adoptada en su decisión 1984/114, de 6 de marzo de 1984<sup>159</sup>, de establecer un grupo de trabajo compuesto de cinco de sus miembros para que se reuniese una semana antes de su 41° período de sesiones a fin de examinar las situaciones concretas que pudiese remitir a la Comisión la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su 37° período de sesiones, de conformidad con la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo, así como las situaciones que la Comisión haya decidido mantener en examen.

**1984/146. Informe de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías sobre su 36° período de sesiones**

En su 20a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo de 1984, el Consejo, tomando nota de la decisión 1984/115 de la Comisión de Derechos Humanos, de 16 de marzo de 1984<sup>159</sup>, hizo suya la invitación de la Comisión a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías a que estuviese representada por su Presidente o por otro miembro que pudiese designar, durante el examen de su informe, en el 41° período de sesiones de la Comisión.

**1984/147. Informe de la Comisión de Derechos Humanos**

En su 20a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo de 1984, el Consejo tomó nota del informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre su 40° período de sesiones<sup>168</sup>.

<sup>165</sup> Véase E/CN.4/Sub.2/L.766; E/CN.4/Sub.2/1982/7.

<sup>166</sup> Véase E/CN.4/1413 y Corr.1, cap. XVII, secc. A.

<sup>167</sup> E/CN.4/Sub.2/1983/17

<sup>168</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1984, Suplemento No. 4 (E/1984/14 y Corr.1).*